

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110014003056-2018-00602-02

De la revisión de la sentencia de 21 de febrero de 2022 mediante la cual se confirmó la decisión de primera instancia, se observa que en el numeral segundo de la parte resolutive se condenó en costas a la parte demandante, siendo lo correcto condenar a la parte demandada, por lo que es procedente corregir la sentencia a la realidad procesal obrante en el plenario.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia del 21 de febrero de 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, cuya parte resolutive quedará así:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. el 13 de agosto de 2019, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada. **FIJAR** como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., una vez en firma el presente proveído."

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 11 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb81508a12164849070de18e374f88feea7b1f776e6f4ec208f4cf0886c5f90**

Documento generado en 10/05/2022 01:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>